AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO Nº 0012 - 2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. HGV-12391X,** se ha proferido Auto PAR-I No. 714 de fecha 15 de agosto de 2014, en su parte resolutiva dice:

RESUELVE:

En atención al escrito presentado en las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** el 12 de agosto de 2014, por el señor Isauro Tojancí, titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, en jurisdicción del municipio de **SALDAÑA**, departamento del **TOLIMA**, interpuso Acción de Amparo Administrativo de conformidad con el articulo 307 y 317 de la ley 658 de 2001, por perturbación y ocupación, con el fin de ordenar la verificación de los actos y hechos perturbatorios efectuados por los señores **OSCAR MAURICIO RIVERA Y GILBERTO CARRILLO**, dentro del área del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, al ejercer una perturbación dentro de la misma sin la autorización del titular minero.

Emplazar mediante el presente Edicto a los posibles perturbadores dentro del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, a los señores **OSCAR MAURICIO RIVERA Y GILBERTO CARRILLO,** de conformidad con los artículos 308 y 310 de la Ley 685 de 2001, ya que el querellante no da información exacta de los domicilios de los posibles perturbadores, se les informa que la diligencia de Amparo se efectuará el día Diecinueve (19) de septiembre de 2014 a las 09:00 am, en el área del título ubicada en jurisdicción del Municipio de **SALDAÑA,** Departamento del **TOLIMA** área objeto de la perturbación, para verificar los hechos denunciados por el titular de la licencia de Exploración de la referencia y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Alcaldía Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo al capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios a los funcionarios **CLAUDIA MEDINA MORALES** (Abogada) y **FABER OYOLA** (Ingeniero de Minas) pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, el día Veintiséis (26) de agosto de Dos mil Catorce (2014) a las 08:00 a.m. y se desfija el día Veintiocho (28) de agosto de Dos mil Catorce (2014) a las 5.00 p.m.

AURA VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: Claudia Medina Morales
Abogada